

**REFERENCIA:** Área Económica

**EXPEDIENTE:** 2110/2020

**ASUNTO:** Certificado del acuerdo del Pleno por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a las personas autónomas para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus COVID-19 y para la reactivación económica en el municipio de Alzira

Víctor Almonacid Lamelas, secretario general del Ayuntamiento de Alzira

### **CERTIFICO**

Que el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

22. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19 Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ALZIRA.

### **ANTECEDENTES**

La declaración por el Gobierno de España del estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de mayo, así como las posteriores prórrogas, ha comportado la paralización de una parte muy importante de la actividad económica con el objetivo de luchar contra la COVID-19.

Ante esta situación, es interés del Ayuntamiento de Alzira poner en marcha medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, atendiendo a las necesidades más urgentes y, entre otros, a las de los trabajadores autónomos.

El pasado 17 de abril de 2020 se presentó en rueda de prensa el primer paquete de medidas, elaboradas por el equipo de gobierno conjuntamente con los técnicos municipales, consultada la Junta de Portavoces.

Y entre otras medidas, en materia económica, figura la convocatoria de subvenciones de 300 euros para ayudar a reiniciar la actividad económica y comercial de los negocios y empresas de la ciudad. Esta medida puede afectar alrededor de 850 negocios y unos 300.000 euros del presupuesto municipal.

Fruto de este trabajo, se ha elaborado una propuesta de convocatoria para la concesión de ayudas a las personas autónomas para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus COVID-19 y para la reactivación económica en el municipio.

No existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto general del ejercicio 2020. Por ello, se ha tramitado la modificación de créditos 8/20, para habilitar un crédito extraordinario, por importe de 305.000,00 euros, con la finalidad de hacer frente a este gasto. Esta modificación de créditos deberá cumplir los mismos requisitos

de tramitación que los exigidos por la legislación de haciendas locales por la aprobación del presupuesto general.

Este ayuntamiento no dispone de la competencia propia ni delegada por hacer frente al otorgamiento de la subvención prevista, por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la efectividad jurídica de este acuerdo queda supeditada a la obtención de los preceptivos informes de la administración autonómica en cuanto a la sostenibilidad financiera de la actuación en el conjunto de la hacienda municipal y en lo referente a la inexistencia de duplicidades competenciales. Se está tramitando paralelamente la solicitud de los referidos informes ante la Dirección General de Administración Local, adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, por lo que respecta a la petición de informe de inexistencia de duplicidades, y ante la Dirección General de Presupuestos, adscrita en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por lo que respecta a la obtención de informe sobre sostenibilidad financiera.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la jefe del Servicio de Secretaría de fecha 23 de abril de 2020.

Asimismo, consta informe del jefe del servicio de Economía y Hacienda, de 24 de abril de 2020, como responsable del servicio gestor de las ayudas, sobre la adecuación de la convocatoria de subvenciones para el colectivo social de trabajadores autónomos se adecua a lo dispuesto en la regla 30.1.e) de la Instrucción de fiscalización previa limitada del Ayuntamiento de Alzira.

Visto el informe jurídico emitido por el jefe de servicio de Secretaría, de 27 de abril de 2020.

Visto el informe de fiscalización limitada previa con resultado favorable, condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de créditos que financia este gasto, así como a los informes favorables de la Generalitat para el ejercicio de esta competencia, de 27 de abril de 2020

Vista la propuesta definitiva que eleva el alcalde al Pleno, de fecha 28 de abril de 2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Única, en sesión celebrada el 29 de abril de 2020.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó definitivamente el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones. El texto íntegro de esta disposición se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de València* número 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Hay que tener en cuenta, por lo que respecta a la convocatoria y publicidad de las subvenciones los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 <sup>a</sup>) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El capítulo segundo del título segundo del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

Así como, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que prevé la posibilidad de ejercer competencias distintas a las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea de un mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos es necesario y vinculante el informe previo de la administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las nuevas competencias.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que corresponden al alcalde las atribuciones que la legislación del estado o de las comunidades autónomas asignan en el municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

No obstante, a causa de la importancia de esta medida y la repercusión social económica que la crisis sanitaria de la COVID-19 está teniendo a todos los niveles en la población de Alzira, el alcalde eleva al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa única, propuesta de acuerdo para la resolución de este expediente.

El alcalde abre un turno de intervenciones:

[...]

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que de hecho y de derecho forman la corporación municipal, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:



*Primero.* Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a las personas autónomas para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus COVID-19 y para la reactivación económica en el municipio de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, con las siguientes estipulaciones:

## **«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19 Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ALZIRA**

### **1. Objeto**

La situación generada por la declaración del Estado de Alarma, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por coronavirus COVID 19, ha supuesto la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en el municipio de Alzira. Para conseguir la reactivación del sector comercial de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Alzira ha aprobado una ayuda única y extraordinaria dotada con un presupuesto de 305.000 €, para actuaciones en el tejido económico y del mantenimiento de la actividad económica.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo. Para ello, se prevé la concesión de una línea de ayudas que reduzca el indicado impacto económico negativo que se ha generado por tal causa en comercios y autónomos del municipio y que constituye el objeto de esta convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **2. Beneficiarios y requisitos**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.
- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

- Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.
- Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local comercial se encuentre en el municipio de Alzira.
- No hallarse en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Alzira.
- Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas que:

- El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.
- Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.
- Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

### 3. Documentación a presentar

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

La documentación que se presentará será la siguiente:

- a) Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.  
En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.  
En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.
- b) Declaración responsable de que cumple todos los requisitos.
- c) Mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Alzira en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta Administración.

En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:

- a) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; o libro diario de ingresos y gastos; o libro diario de ventas e ingresos; o libro de compras y gastos o declaraciones trimestrales del IVA.
- b) Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- c) Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Salvo que conste la oposición expresa por la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar a través de la Plataforma de Interoperabilidad y otros sistemas habilitados al efecto la información relativa a lo siguiente:

- a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Vida laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria competente en materia de hacienda, del Ayuntamiento de Alzira y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los rendimientos de actividad económica, domicilio fiscal y cualquiera de los requisitos exigidos a las personas beneficiarias.

#### 4. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: [https://sedeelectronica.alzira.es/alzira\\_vpm/index.php/val/seu-electronica](https://sedeelectronica.alzira.es/alzira_vpm/index.php/val/seu-electronica).

En la página web del Ayuntamiento de Alzira, estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira. De no

disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

En cualquier caso, llegado el momento de la presentación de las solicitudes, se habilitarán los medios oportunos necesarios para que todas las personas puedan formular la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

## 5. Importe de las ayudas y dotación presupuestaria

La dotación de estas ayudas con fondos propios del Ayuntamiento asciende a un importe global máximo de 305.000 euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes del Estado, de la Generalitat Valenciana o de la Unión Europea que puedan dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Las ayudas anteriores se imputarán a la aplicación presupuestaria, “ayudas para la reactivación económica”, 2499 47900.

La comisión de baremación asignará las ayudas en función de las solicitudes presentadas, y se determinará su cuantía teniendo en cuenta este número y por un importe máximo de 300 € para cada una de las personas beneficiarias. Se considerarán las condiciones económicas acreditadas por ellas, como consecuencia del cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

## 6. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas le corresponderá al Área Económica del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Se nombrará una comisión de valoración compuesta por el alcalde o persona en quien delegue, que la presidirá, el concejal de Economía y Hacienda o persona en quien delegue, un concejal de la oposición, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, el interventor o persona en quien delegue y el instructor del procedimiento, que actuará como secretario.

Examinadas las solicitudes por orden cronológico de presentación, el órgano instructor emitirá informe donde se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Posteriormente, se someterá a la comisión de valoración para su aprobación y resolución de los posibles conflictos que se pudieran plantear.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios de establecidos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

## 7. Resolución y recursos

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Alzira.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 8. Forma de pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librá de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

## 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Mantener la actividad autónoma durante 3 meses como mínimo a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.



- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alzira.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alzira a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de esta convocatoria.

## 10. Minoración y reintegro

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Asimismo, procederá el reintegro por el importe no justificado en aquellos casos en que el lucro cesante sea inferior a la subvención concedida.

Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 3 meses.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

## 11. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de esta convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

## 12. Régimen jurídico

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma, y en lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se registrarán por lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alzira.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.»

*Segundo.* La eficacia jurídica del presente acuerdo queda condicionada a la obtención de los debidos informes de la Dirección General de Administración Local, adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, por lo que respecta a la inexistencia de duplicidades, y de la Dirección General de Presupuestos, adscrita en la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por lo que respecta a la sostenibilidad financiera. Obtenidos los dos referidos informes en sentido favorable, tendrán plena efectividad jurídica todos los trámites llevados a cabo en el expediente, al completar de esta manera el cumplimiento de los requisitos legales previstos para el ejercicio de esta competencia no propia ni delegada.

*Tercero.* La concesión de estas subvenciones queda condicionada, asimismo, a la aprobación previa de la modificación de créditos 8/20 del presupuesto general, por créditos extraordinarios y, en cualquier caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

*Cuarto.* Aprobar el extracto de la convocatoria para la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín *Oficial de la Provincia de Valencia*:

**«EXTRACTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AJUNTAMENT D'ALZIRA, DE 29 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19 Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE ALZIRA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

## 1. Objeto

La situación generada por la declaración del Estado de Alarma, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por coronavirus COVID 19, ha supuesto la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en el municipio de Alzira. Para conseguir la reactivación del sector comercial de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Alzira ha aprobado una ayuda única y extraordinaria dotada con un presupuesto de 305.000 €, para actuaciones en el tejido económico y del mantenimiento de la actividad económica.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo. Para ello, se prevé la concesión de una línea de ayudas que reduzca el indicado impacto económico negativo que se ha generado por tal causa en comercios y autónomos del municipio y que constituye el objeto de esta convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 2. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.
- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.
- Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local comercial se encuentre en el municipio de Alzira.
- No hallarse en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Alzira.
- Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas que:

- El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.
- Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019.
- Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

### 3. Documentación a presentar

Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

La documentación que se presentará será la siguiente:



Identificador i9Ze tj3F P3gy RbTB qJaS RuS4 Spc= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



- a) Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.  
En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.  
En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.
- b) Declaración responsable de que cumple todos los requisitos.
- c) Mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Alzira en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta Administración.

En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:

- a) Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; o libro diario de ingresos y gastos; o libro diario de ventas e ingresos; o libro de compras y gastos o declaraciones trimestrales del IVA.
- b) Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- c) Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Salvo que conste la oposición expresa por la persona solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar a través de la Plataforma de Interoperabilidad y otros sistemas habilitados al efecto la información relativa a lo siguiente:

- a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Vida laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Conselleria competente en materia de hacienda, del Ayuntamiento de Alzira y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los rendimientos de actividad económica, domicilio fiscal y cualquiera de los requisitos exigidos a las personas beneficiarias.

#### 4. Presentación de solicitudes y plazo



Identificador i9Ze tj3F P3gy RbTB qJaS RuS4 Spc= (Válido indefinidamente)  
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: [https://sedeelectronica.alzira.es/alzira\\_vpm/index.php/val/seu-electronica](https://sedeelectronica.alzira.es/alzira_vpm/index.php/val/seu-electronica).

En la página web del Ayuntamiento de Alzira, estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alzira. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

En cualquier caso, llegado el momento de la presentación de las solicitudes, se habilitarán los medios oportunos necesarios para que todas las personas puedan formular la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de València*.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

## **5. Importe de las ayudas y dotación presupuestaria**

La dotación de estas ayudas con fondos propios del Ayuntamiento asciende a un importe global máximo de 305.000 euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes del Estado, de la Generalitat Valenciana o de la Unión Europea que puedan dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Las ayudas anteriores se imputarán a la aplicación presupuestaria, “ayudas para la reactivación económica”, 2499 47900.

La comisión de baremación asignará las ayudas en función de las solicitudes presentadas, y se determinará su cuantía teniendo en cuenta este número y por un importe máximo de 300 € para cada una de las personas beneficiarias. Se considerarán las condiciones económicas acreditadas por ellas, como consecuencia del cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

## **6. Instrucción**

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas le corresponderá al Área Económica del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Se nombrará una comisión de valoración compuesta por el alcalde o persona en quien delegue, que la presidirá, el concejal de Economía y Hacienda o persona en quien delegue, un concejal de la oposición, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, el interventor o persona en quien delegue y el instructor del procedimiento, que actuará como secretario.

Examinadas las solicitudes por orden cronológico de presentación, el órgano instructor emitirá informe donde se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Posteriormente, se someterá a la comisión de valoración para su aprobación y resolución de los posibles conflictos que se pudieran plantear.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios de establecidos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

## 7. Resolución y recursos

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Alzira.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 8. Forma de pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

## 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Mantener la actividad autónoma durante 3 meses como mínimo a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alzira.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alzira a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de esta convocatoria.

## 10. Minoración y reintegro

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Asimismo, procederá el reintegro por el importe no justificado en aquellos casos en que el lucro cesante sea inferior a la subvención concedida.

Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 3 meses.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

## 11. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión



Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de esta convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

## 12. Régimen jurídico

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma, y en lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alzira.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.»



Identificador i9Ze tj3F P3gy RbTB qJaS RuS4 Spc= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

*Quinto.* Suministrar a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* el texto, el extracto y los datos estructurados de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en Resolución de 10 de diciembre de 2015.

*Sexto.* Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y es recurrible ante del órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Opcionalmente, se puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante del órgano judicial o juzgado correspondiente de la jurisdicción contenciosa-administrativa, con sede en la ciudad de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución, tal y como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El alcalde abre un turno de explicación de voto:

[...]

Asimismo, certifico que las partes omitidas del acuerdo, referidas a las intervenciones de los concejales, no afecten a la parte dispositiva.

Visto bueno,  
El alcalde, p. d.

Albert Furió Pérez

Alzira, 30 de abril de 2020

ALBERT FURIO PEREZ  
Fecha firma: 05/05/2020 10:36:41  
REGIDOR ELECTE  
AJUNTAMENT ALZIRA

VICTOR LORENZO ALMONACID LAMELAS  
Fecha firma: 04/05/2020 15:39:26  
SECRETARIO GENERAL  
AJUNTAMENT ALZIRA

Identificador i9Ze tj3F P3gy RbTB qJaS RuS4 Spc= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>